

SN

CONSEJO DE
SEGURIDAD NUCLEAR

ACTA DE INSPECCIÓN

D. [REDACTED] y D. [REDACTED]
Inspectores del Consejo de Seguridad Nuclear,

CERTIFICAN: Que se personaron los días 16 al 18 de marzo de 2011 en el emplazamiento de la C.N. Santa María de Garoña. La central cuenta con Autorización de Explotación concedida por el Ministerio de Industria y Energía, de fecha 3 de julio de 2009 (BOE Núm. 161 de 4 de julio de 2009).

Que el objeto de la inspección era verificar el proceso de análisis de Experiencia Operativa que realiza el titular y las acciones correctivas que se derivan del mismo.

Que la Inspección fue recibida por D. [REDACTED] Jefe de la Sección de Formación y Experiencia Operativa; D. [REDACTED] Técnico de Experiencia Operativa; D. [REDACTED] Coordinador de Experiencia Operativa y D. [REDACTED] Técnico Superior de Seguridad Nuclear y Licencia. Otros representantes del explotador que atendieron a la Inspección fueron D. [REDACTED] Director del Grupo de Apoyo y Servicios; D. [REDACTED] Técnico de Formación y D. [REDACTED] Ayudante del Jefe de Sección de Mantenimiento Mecánico.

Que a la sesión de cierre de la inspección, realizada el día 18 de marzo de 2011, asistió, además de las personas que recibieron a la inspección, D. [REDACTED] Director de RRHH.

Que los representantes del titular de la instalación fueron advertidos previamente al inicio de la inspección que el acta que se levante, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

Que de las manifestaciones efectuadas por los representantes de la central y de la documentación exhibida ante la Inspección resulta:

Que la inspección revisó, entre otras, la siguiente documentación de experiencia operativa:

- Que los ISN 1 y 2 de 2009 están relacionados con problemas en mantenimiento del PCI. Según el análisis realizado, el titular debía revisar los procedimientos PCN-CI-006 y el PMG-A-10 (para que se recoja explícitamente la obligatoriedad de pre-job briefing antes de cortes de tuberías con aislamiento y drenajes previos), además de crear uno nuevo. La inspección comprobó que se modificó el PCN-CI-006, pasando a estar en revisión 8. Esta revisión, es general, es decir, se hizo una revisión a fondo con numerosos cambios, que hacen que el procedimiento sea nuevo. Se comprobó que los cambios en el PCN-CI-006 son adecuados. El PMG-A-10 se ha revisado de acuerdo a lo que indica la acción correctiva. De acuerdo con la documentación de la central, hay una comunicación del Jefe de Servicio de PCI. que justifica que no es necesario crear un nuevo procedimiento

SN

CONSEJO DE
SEGURIDAD NUCLEAR

ya que lo que se pide en la acción correctiva, está recogido en otros procedimientos en vigor.

- Que respecto al ISN-5 de 2010 “Incumplimiento del MRO al no aplicar las medidas requeridas durante la inoperabilidad de un hidrante de PCI”, se encuentran elementos comunes con el ISN-1 de 2009, como es la ausencia de la manguera requerida por el MRO. Se revisa el SACI, figurando como causas raíces:
 - Actuaciones inadecuadas de planificación, preparación y ejecución. El proceso de gestionar los BVC presenta deficiencias. Hay responsabilidades compartidas. Se modificó el PCN-CI-006 ya que las actuaciones de la sección de planificación de mantenimiento se confunden con las del Jefe de Turno. PCI es la encargada de las medidas compensatorias, pero no se especifica si requiere supervisión por parte de l Jefe de Turno.
 - Prácticas de trabajo. El personal de PCI no lleva siempre consigo la documentación necesaria. Normalmente el Jefe de Brigada transmite verbalmente al bombero las actuaciones recogidas en los BVC.
 - Supervisión inadecuada de las acciones del suceso de TRI-01/2007.
 - No se generan registros de verificación para la puesta en práctica de la doble verificación. El formato del BVC no es adecuado.
 - Las reuniones informativas de los BVC son incompletas.
 - Formación insuficiente.

El ISN-5/2010 modifica el PCN-CI-006 en otros aspectos.

Disponen de un sistema de control de sucesos recurrentes para incidencias menores, pero no así para los sucesos notificables argumentando la baja probabilidad de ocurrencia. Según el OCN-A-039 los sucesos recurrentes son aquellos para los que las acciones correctivas han sido ineficaces.

- Que respecto al ISN 6 de 2002 del 15/5/2002, según el mismo se está realizando una análisis de causas de la deformación mecánica del núcleo magnético de la electroválvula teniendo en cuenta la opinión del fabricante. En función del mismo, se aplicarán las acciones correctivas apropiadas. La hoja del SACI recoge que se acuerda en reunión de directores del 16/5/2002 que se haga un estudio por parte de instrumentación sobre este incidente de la barra de control.
- Que en relación con los Informes anuales de Experiencia Operativa, se comentó que en algunas ocasiones se cierran las acciones sin referenciar la evolución de los estudios o las referencias cruzadas, si las hay, que permitan trazar como se cerró finalmente.
- Que respecto al ISN-1/2010 sobre la fuga de la línea de venteo de la recirculación de la MOV-202-4B, se revisó el SACI. El SIL-22 (09/73) no había sido analizado ya que no estaba regulado el tratamiento de la experiencia operativa. Se encuentra en marcha un análisis de aplicabilidad de los SIL anteriores a 1990 a iniciativa del titular, con fecha de finalización el 12/2010, pero ha tenido que ser retrasado a finales de marzo y enviarán al CSN la tabla de aplicabilidad resultado del mismo,

SN

CONSEJO DE
SEGURIDAD NUCLEAR

reflejando los resultados en el Informe Anual de 2011. Sobre el análisis del SIL-22 se recoge:

- 1ª recomendación: No parece que se procedimenten estas líneas para cada recarga.
- 2ª y 6ª recomendación: Se considera el análisis cubierto con la GL 89-10 y suplementos posteriores.
- 3ª y 5ª recomendación: Se cierra con la GAMA-MM-1551 para comprobar la grasa de los actuadores y el estado del eje.
- 4ª recomendación: se programa inspección mediante OT.

En cuanto al SIL-512, tiene como acción de mejora: definir las inspecciones a realizar para verificar las líneas susceptibles de los mecanismos de fallo. Este SIL se cerró originalmente no proponiendo acciones correctivas, aunque figura como análisis la opción recomendada de cortar la línea por el punto de máxima fatiga y colocar un tapón roscado. En observaciones consta que no se han encontrado fugas.

Se presentó a la inspección la GT-2010-018 sobre “Actualización de la propuesta de acciones derivadas de los fallos de Venteos de válvulas de recirculación en febrero de 2010”. En este informe se concluye que a vista de los resultados, muchos trabajos pendientes son desestimados por cuestión de dosis y montaje de andamios. Se preguntó por la acción formativa “Difundir esta experiencia. Definición de elementos Barrera de presión y códigos que aplican al diseño, reparación y pruebas, y documentación en cada fase”, ocupando la documentación empleada para impartirla una cuartilla escrita a mano.

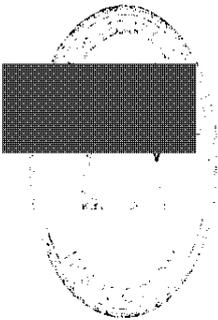
- Que en cuanto al ISN 02 de 2011, tras la parada por el anterior notificable, se decidió rearrancar, aunque se había identificado un goteo que se atribuyó a restos del anterior. Se comenta el estado del proceso de toma de decisiones ante fugas; se ha solicitado ampliación de plazo para su resolución.
- En el ISN 4 de 2009, se revisó la implantación de la acción correctiva nº2. El titular manifestó que separan físicamente al supervisor de las licencias de Operador de Turbina que colaboraban en el proceso de elaboración de Permisos de Trabajo de Operación (PTO), según se deduce de un correo electrónico del Jefe de Operación. Dicho correo electrónico se archiva en el PAC.
- Se revisaron varias de las acciones correctivas del ISN 6/2009, encontrando que eran adecuadas, incluyendo la modificación de la sonda nº 011-097 (acción correctiva nº4) para asegurar la correcta toma de medidas.
- Que en cuanto a las hojas de aplicabilidad de la FOA, son muy escuetas, constando únicamente SI/NO respecto al resultado de la aplicabilidad. Se presentan algunos casos en que como justificación de la No aplicabilidad aparecen sólo frases cortas. Ej.: Señal espuria. En este sentido manifestaron que enviarlo a otras organizaciones a título informativo, no es considerado una acción correctiva.
- Que en cuanto a las revisiones de los ISN, manifestaron que rellenan el campo de aplicabilidad con la revisión del ISN que da lugar; cuando llega la revisión siguiente

SN

**CONSEJO DE
SEGURIDAD NUCLEAR**

se vuelve a analizar y si se generan nuevas acciones correctivas, entonces aparecería en el Informe Anual de EO del año siguiente. La Inspección constató que casi todos los ISNs de 2010 aparecen como cerrados en su rev.0 enviados a título informativo.

- Que el número de acciones correctivas derivadas del análisis de la experiencia operativa ajena es muy bajo en comparación con la propia.
- Que sobre el ISN-AS2-018/2010, consta como no aplicable y dicen que el primer notificable de avalancha de algas se descartó por el análisis previo del SOER-02/2007.
- Que respecto al ISN-AL1-02/2010 fue cerrado referenciando el IM-02/2010 referido a un transitorio de condensado al parar una bomba por fallo de la anti retorno. La Inspección comenta que no parece el mismo tema, por lo que debería ser reanalizado.
- Que se revisó el SOER 2002/01 sobre condiciones meteorológicas extremas, y se pudo constatar que queda excluido el iniciador de temperaturas extremas. La Inspección solicitó que fuera revisado, dada su importancia.
- Que respecto al ISN-AL2-08/2010, sobre penetraciones excluidas de los RVs se encuentra en estudio. Al haber sido editada la IS-30 han mantenido una reunión y han constituido un grupo de trabajo con ingeniería, licenciamiento y PCI para estudiarlo y ver si el suceso puede encajar en su contexto.
- Que respecto al SIN-AI.2-07/2010, fue considerado como no aplicable a Garoña, constando en el título "PNP para intervención de la válvula de seguridad del posicionador", repitiéndose la palabra posicionador varias veces en el texto de la descripción y en la hoja de aplicabilidad, cuando el ISN se refiere a la válvula de seguridad del presionador de un PWR. La Inspección manifestó que difícilmente se puede valorar la aplicabilidad de un ISN si no se entiende su contenido.
- Que respecto al ISN-AS1-005/2010 sobre el error de cubicaje de los tanques de gasóleo, fue cerrado como no aplicable. La Inspección recomendó que fuera reabierto al tener los tanques de gasóleo similares a los de Ascó.
- Que sobre el ISN-AS1-007/2010 sobre verificación incompleta de los circuitos de actuación de las bombas de carga por señal de inyección de seguridad, en aplicabilidad consta que lo consideran evaluado al englobarlo en el AS1-05/2009; pero en el informe de evaluación de éste, se ve que queda descartado al no tener Garoña presionador. Por otra parte, el Plan de revisión de RVs de Garoña referenciado va enfocado más a cumplir los aspectos de factores humanos. El correo de cierre por parte de garantía de calidad en el que consta que está pendiente de consensuar su implantación, pero se cierra en el PAC; el titular manifestó que por eso se abrió otra acción para identificar los RVs y otra acción para aplicar la sistemática a los PVs.





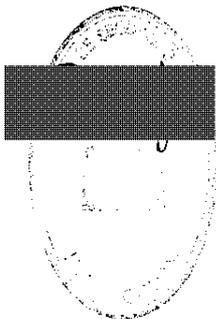
- Que respecto al ISN-AS1-003/2010 sobre la temperatura del RWST, en la hoja de aplicabilidad consta “no se considera necesario evaluación” sin aportar nada más.
- Que sobre el ISN-AS2-004/2010 sólo consta en la hoja de aplicabilidad “es un claro ejemplo de aplicación de la ETF 3.0.3”.
- Que en relación al ISN-AS2-019/2010, se entregó el PV-E-302A, encontrándose el análisis aún abierto.
- Que se preguntó por el ISN-VA2-02/2010 sobre las pruebas de tarado de válvulas de seguridad en banco de pruebas incorrecto.
- Que en relación al ISN-COF-03/2010, consideran que al disponer de un medidor de nivel de ultrasonidos, la medida no se ve afectada por la densidad del fluido. No obstante, proponen como **acción de mejora** la identificación de otras líneas de proceso que sí se pudieran ver afectadas por la densidad del fluido. Añadieron que aunque aún no esté documentado, no han encontrado ningún medidor afectado de este problema.
- Que en cuanto al SER-1/2010 hay en marcha un estudio sobre transformadores.
- Que también se entregó documentación sobre el SOER/WANO-1/2010, el SOER-1/2009, el SOER-2/2010 y algunos 10 CFR 21.
- Que respecto a los IE-TRI-01 del 14-2-2009, IE-TRI-03 del 9-9-2009, ISN AS2-003 de 2009, ISN VA2-11 de 2009 la inspección comprobó que no se había rellenado el apartado de APLICABILIDAD en el informe anual, por lo que solicitó aclaraciones al titular.

Que según manifestó el titular, ambos IE de Trillo no son aplicables a C.N. Garoña, al igual que el IE-TRI-04 ya que son entradas voluntarias en acciones de las ETF para realizar mantenimiento. Para el IE-TRI-03, si mostraron la hoja de análisis de aplicabilidad, pero no para el 01. La inspección indicó que se debe reflejar este aspecto en el apartado de aplicabilidad del informe anual.

Que para el ISN AS2-003 de 2009, si es aplicable a C.N. Garoña y lo relacionan con el ISN GR-01 de 2009, en el que se reprodujo el mismo problema, por lo que las acciones correctivas que aplican son las resultantes del análisis de este último suceso.

Que respecto al ISN VA2-11 de 2009, si es aplicable a C.N. Garoña y mostraron la hoja de análisis de aplicabilidad sobre técnicas de minimización de errores.

Según manifestó el titular, todos los sucesos incluidos en el informe anual, aplican a C.N. Garoña, bien para tomar acciones correctivas o para información. La inspección encontró que en el índice de sucesos del informe anual, algunos sucesos que aparecen como aplicables, en la ficha correspondiente se clasifican como no aplicables, y se distribuyen para información. Esta información resulta confusa, por lo que sería conveniente que se aclarara en futuros informes anuales.



SN

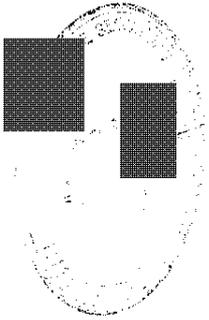
CONSEJO DE
SEGURIDAD NUCLEAR

- Que respecto al ISN-AL1-02 de 2009, la inspección preguntó si el que S.N. Garoña no se use ese programa (OPERA96), indica que no el cálculo es adecuado. El titular manifestó que no es necesario tomar acciones, ya que tienen una propuesta de cambio de ETF con referencia NN/CSN/314/2010 para que el consejo apruebe el cálculo de curvas P-T, por lo que este tema está correctamente tratado.
- Que respecto al ISN-AL2-08 de 2009, lo relacionan con el ISN-AL1-02/2006. La inspección preguntó como controlan estas relaciones, a lo que el titular respondió que la relación entre sucesos está recogida en el propio ISN, por lo que repasan los análisis anteriores para dar respuesta a los sucesos nuevos.
- Que respecto al ISN AS1-007 de 2009 sobre incumplimiento de rondas horarias en PCI, la inspección preguntó como se realizaría el acceso a zonas de la central donde fuera necesaria la misma en caso de fallo de los lectores de tarjetas. El titular manifestó que todas las puertas de áreas relacionadas con la seguridad tienen lector de tarjetas y llave, por lo que aunque no tengan aplicación informática o aunque tengan fallo de lectores, se puede usar la llave para acceder a ellas.
- Que respecto al ISN COF-07 del 22/9/2009, en el apartado APLICABILIDAD aparece lo siguiente: *“Evaluar si nuestros procedimientos de inspección de combustible están lo suficientemente claros y si en nuestra central se puede producir un desprendimiento de un subelemento durante las operaciones de inspección de combustible”*, pero en Acciones Correctivas solo aparece *“Informar en Seminarios”*, por lo que la inspección pidió aclaraciones de este aspecto. El titular manifestó que tienen una revisión de la evaluación, en la que justifican que las herramientas usadas en la C.N.Cofrentes no estaban aprobadas, mientras que en el caso de C.N.Garoña, todas las herramientas cumplen con los requisitos de aprobación de la empresa [REDACTED] y con la IS21. Además aplican la GS 1.11 y respondieron en estos términos a la carta del CSN de referencia CSN-IT-DSN-10-5.
- Que respecto al ISN VA2-01 del 20/1/2009, la inspección revisó el documento II-10-0302. El documento es un estudio de las protecciones eléctricas de las barras de control (120Vca) y de las barras A, B, C y D de 125 Vcc, en el que se propone una serie de cambios relacionados con los fusibles de protección de los equipos alimentados por las barras mencionadas. Este suceso aun tiene acciones correctivas abiertas con fecha prevista de cierre a lo largo de 2011.
- Que la inspección revisó la evaluación realizada a los SER 2W-09 y SER 3-09 sobre fuga no identificada por la brida de la tapa de la RPV. La evaluación al SER 2W-09 fue realizada por la sección de operación. El SER 3-09 fue analizado por mantenimiento mecánico hincapié en no “olvidar” actividades programadas para otra recarga.
- Que respecto al ISN AL1-03 del 11/11/2007, la inspección comprobó que hay numerosas acciones correctivas en las que se pide modificar o crear nuevas gamas para trabajos con tensión, a fin de proteger contra arcos y descargas eléctricas a los



trabajadores. Se revisó una muestra de estas acciones correctivas y se revisó el procedimiento PMG-G-030 (rev 0) creado el 2-8-2010 para dar cumplimiento a dichas acciones correctivas.

- Que respecto al ISN AL2-04 del 2/7/2003, se indica que se reevalúa a raíz de la inspección de EO con acta de referencia CSN/AIN/SMG/09/599, pero en las acciones correctivas reflejadas en el informe anual no aparece nada posterior a 2007. La inspección preguntó cual fue el resultado de la reevaluación. En la hoja de reevaluación el titular indica que no consideran la necesidad de tomar nuevas acciones correctivas.
- Que respecto al ISN-GR-04 de 2010, la inspección revisó la ficha de análisis.
- Que respecto al ISN nº 4 de 2004 de C.N. Cofrentes. El titular realizó un análisis de este suceso en el que consideró únicamente el comportamiento humano en el suceso, pero no consideró los siguientes aspectos:
 - Falta de procedimientos en la ejecución de la maniobra.
 - No se utilizaron los POE.
 - La maniobra se realizó por el Supervisor cuando era una tarea del operador de turbina
 - Acumulación de tareas del operador de turbina durante esa fase de la operación. La inspección indicó que deben considerarse todos los aspectos relacionados con los sucesos analizados si pueden resultar importantes para la operación de la planta. Este suceso estaba en el acta de 2009 y lo han reanalizado correctamente, si bien la información proporcionada por la C.N. Cofrentes en el ISN es incompleta, ya que indica que en el suceso se usaron los POE, aunque no se reflejó en el libro de operación, mientras que en la inspección que se realizó tras este suceso, se determinó que no habían usado los POE (Acta de ref. CSN/AIN/COF/05/568).
- Que respecto al análisis del SOER 02-1 de condiciones meteorológicas extremas, se pidió el reanálisis del SOER a raíz del ISN nº3 de 2011 de AS2 mediante la IT de referencia CSN-IT-DSN-04 CNSMG/SMG/11/03. La inspección revisó la POA de actuación en caso de fenómenos meteorológicos extremos y también el manual de actuación ante inundaciones para evaluar. En el manual de inundaciones se comprobó que no se consideran fenómenos de inundaciones por causa externa, únicamente inundaciones por rotura de tuberías dentro de las distintas áreas.
- Que respecto al ISN-COF nº8 de 2008, se pidió que se reevaluara tras la inspección de 2009. Según su evaluación, en Garoña, cuando se realiza un mantenimiento a bombas centrífugas, se toman todos los parámetros de funcionamiento de las mismas y se evalúa el correcto funcionamiento del equipo, por lo que no se precisan nuevas acciones correctivas para este tema.
- Que respecto a los sucesos de las CN Ascó 1 y 2 de octubre de 2009, en los que se identificaron fallos de cojinetes de Generadores Diesel de Emergencia de [REDACTED] el titular manifestó que los cojinetes de sus GD no son de esta marca,

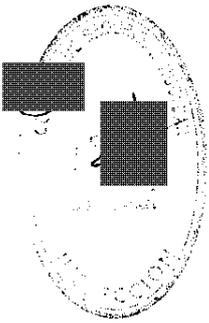




CONSEJO DE
SEGURIDAD NUCLEAR

sino de [REDACTED] de tipo antifricción con una aleación de plata, por lo que no sufren el problema de los de [REDACTED]

- Que respecto al ISN AS2-150 del 13.12.08 de calibración inadecuada de los caudalímetros del Agua de Alimentación Auxiliar, el titular lo asocia al ISN GR-01 de 2008, debido a una descalibración en un caudalímetro de la zona II de Off-Gas. Según el análisis del titular, crearán una gama de mantenimiento para controlar todos los caudalímetros de las ETF, MCDE y MRO. En la ficha de análisis del ISN GR-01 de 2008, indica que han identificado todos los caudalímetros a los que le aplicará la gama de mantenimiento y que está en marcha la creación/revisión de procedimientos, aunque es una acción correctiva cuyo cierre se ha ido retrasando desde el 31-1-2009 al 30-3-2011, justificando en todos los casos dicho retraso, que fue debido al uso de un equipo de medida inadecuado en un caso, aspecto que se determinó tras realizar las medidas de caudal y analizar los resultados, y al retraso en la recepción del equipo de medida adecuado en otro caso.
- Que respecto a la GL2008-01 de acumulación de gases, el titular considera cerrado el tema cerrado. De acuerdo al IA de 2010, el ISN-AS2-131 de 2008, se reevalúa y se envía a la sección de licenciamiento para que lo considere en el análisis de esta Generic Letter. Además del informe que enviaron al CSN, la sección de operación ha revisado durante las pruebas de los sistemas, que no hubiese acumulación de gases, mediante apertura de venteos. Esta revisión de operación ha sido satisfactoria y no han encontrado acumulación de gases. En el BWROG, hay un grupo que está estudiando este tema y que si bien en 2010 no emitió ningún informe, se espera que realicen experimentos para tratar de estudiar posibles entradas de aire con criterios realistas, especialmente a través de la aspiración de las bombas. El titular recibirá la información que se obtenga de estos experimentos y tomará las acciones correctivas que se deriven.
- Que se revisó el ISN GR-05 de 2009, sobre descalibración de los presostatos de aceite de disparo de turbina por rechazo de carga, así como el ACR que realizó el titular, y que la inspección consideró adecuado.
- Que respecto al ISN GR-06 de 2009, sobre fallo de la válvula [REDACTED] 203-7C, la inspección revisó el suceso así como el ACR que realizó el titular y que es muy crítico con la actuación humana en el suceso. La inspección consideró adecuado el tratamiento de este suceso.
- Que respecto al ISN VA2-02 de 2009 sobre estanqueidad al agua de sellados y juntas, la inspección solicitó información de las pruebas que se realizaron (Acción Correctiva nº3) por parte de la sección de servicios generales y seguridad (SV). El titular mostró el informe técnico SV-DOC-SE-001 "Prueba de estanqueidad de sellados de penetraciones y juntas de dilatación de Sala de Control y Sala de Cables", en el que se documentan las pruebas de estanqueidad, indicando que en 2005 se había reparado dichos sellados. Las pruebas, de acuerdo con este documento, resultaron satisfactorias salvo algún poro menor, que se reparó. Además, en el anexo 3, incluyen el procedimiento PGA-G-005 en revisión 0, del 8-



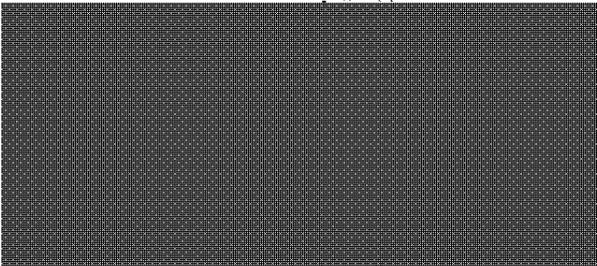


CONSEJO DE
SEGURIDAD NUCLEAR

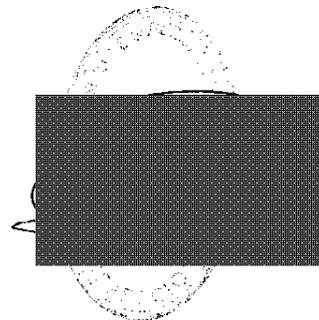
6-2010 que se editó para realizar estas pruebas de estanqueidad. Entre otras referencias, hay una a la IN2003/08 sobre un suceso de inundación en la CN Columbia (EEUU). La inspección consideró adecuado el tratamiento de este suceso.

- Que respecto al SER 2-2010, la inspección solicitó información sobre el diseño de las válvulas AVCO que están instalando y el titular confirmó que las válvulas AVCO no tienen membranas, por lo que no son susceptibles de sufrir el problema indicado en el SER.

Que para que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señalan las Leyes 15/1980 de 22 de abril de Creación del Consejo de Seguridad Nuclear y 33/2007 de 7 de noviembre de Reforma de la Ley 15/1980 Creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, el Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas y el Reglamento de Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes y el Permiso referido, se levanta y suscribe la presente Acta, por triplicado en Madrid y en la sede del Consejo de Seguridad Nuclear, a 9 de mayo de 2011.



Fdo: [Redacted]
Inspector CSN



Fdo: [Redacted]
Inspector CSN

TRAMITE: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento citado, se invita a un representante autorizado de C.N. Santa María de Garoña para que con su firma, lugar y fecha manifieste su conformidad o reparos al contenido de esta Acta.

COMENTARIOS A LA PRESENTE ACTA EN HOJAS ADJUNTAS

Santa María de Garoña [Redacted] de mayo de 2011



COMENTARIOS AL ACTA DE INSPECCIÓN
REF. CSN/AIN/SMG/11/642

HOJA 1 DE 9 PÁRRAFO 6º

Comentario:

Respecto de las advertencias contenidas en la carta de transmisión, así como en el acta de inspección sobre la posible publicación de la misma o partes de ella, se desea hacer constar que toda la documentación mencionada y aportada durante la inspección tiene carácter confidencial, afecta a secretos comerciales y además está protegida por normas de propiedad industrial e intelectual por lo que no habrá de ser en ningún caso publicada, ni aún a petición de terceros. Además, dicha documentación se entrega únicamente para los fines de la Inspección. Igualmente, tampoco habrán de ser publicados los datos personales de ninguno de los representantes de la instalación que intervinieron en la inspección.

HOJA 2 DE 9 PÁRRAFO 10º

Donde dice: "... ocurrencia. Según el OCN-A-039 ..."

Debería decir: "... ocurrencia. Según el PCN-A-039 ..."

PÁGINA 3 DE 9 PÁRRAFO 7º

Donde dice: "Se preguntó por la acción formativa "Difundir esta experiencia. Definición de elementos Barrera de presión y códigos que aplican al diseño, reparación y pruebas, y documentación en cada fase", ocupando la documentación empleada para impartirla una cuartilla escrita a mano."

Comentario:

La acción de mejora "Difundir esta experiencia ..." se ha impartido en varias secciones de la organización, con distinta profundidad en función de los destinatarios de la misma. En la sección analizada en la inspección, la documentación presentada es la que se utilizó para impartir los conceptos en el seminario de dicha sección.

PÁGINA 3 DE 9 PÁRRAFO 8º

Donde dice: "Que en cuanto al ISN 02 de 2011, ..."

Debería decir: "Que en cuanto al ISN 02 de 2010, ..."

PÁGINA 4 DE 9 PÁRRAFO 4º

Donde dice: "Que respecto al ISN-AL1-02/2010 fue cerrado referenciando el IM-02/2010 referido a un transitorio de condensado al parar una bomba por fallo de la antiretorno. La Inspección comenta que no parece el mismo tema, por lo que debería ser reanalizado."

Comentario:

El suceso de Almaraz fue originado por el fallo de una válvula de retención, amortiguada al poner en servicio su agua de alimentación. En nuestra central, el fallo de la válvula de retención de la descarga de una bomba de condensado es un suceso muy similar, y es el recogido en el IM citado por lo que se considera bien derivada la evaluación del suceso de Almaraz.

PÁGINA 4 DE 9 PÁRRAFO 7º

Donde dice: "... SIN-AL2-07/2010 ..."

Debería decir: "... ISN-AL2-07/2010 ..."

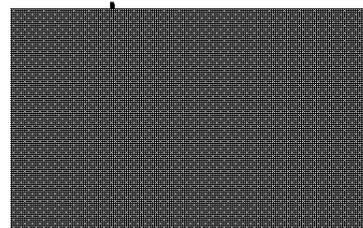
PÁGINA 4 DE 9 PÁRRAFO 7º

Donde dice: "... repitiéndose la palabra posicionador varias veces en el texto de la descripción y en la hoja de aplicabilidad, cuando el ISN se refiere a la válvula de seguridad del presionador de un PWR. La Inspección manifestó que difícilmente se puede valorar la aplicabilidad de un ISN si no se entiende su contenido."

Comentario:

Los análisis de aplicabilidad se realizan siempre leyendo detenidamente los informes de sucesos enviados al CSN, y son revisados por otra persona independiente. En ocasiones, una tercera persona cumplimenta informáticamente la hoja de análisis que firman los analistas, y seguramente hubo un error de transcripción de las palabras "posicionador" por "presionador".

Santa María de Garoña, 24 de mayo de 2011



Director de la Central

DILIGENCIA

En relación con los comentarios formulados en el TRÁMITE del Acta de Inspección de referencia CSN/AIN/SMG/11/642 correspondiente a la Inspección realizada en la Central Nuclear de SANTA MARÍA DE GAROÑA a la Sección de Formación y Experiencia Operativa para verificar el proceso de análisis de Experiencia Operativa que realiza el titular y las acciones correctivas que se derivan del mismo, los Inspectores que la suscriben declaran:

Hoja 1 de 9, párrafo 6º: Se acepta el comentario.

Hoja 2 de 9, párrafo 10º: Se acepta el comentario. Corrige una errata del acta.

Hoja 3 de 9, párrafo 7º: Se acepta el comentario. No modifica el contenido del acta.

Hoja 3 de 9, párrafo 8º: Se acepta el comentario. Corrige una errata del acta.

Hoja 4 de 9, párrafo 4º: Se acepta el comentario. No modifica el contenido del acta.

Hoja 4 de 9, párrafo 7º: Se acepta el comentario. Corrige una errata del acta.

Hoja 4 de 9, párrafo 7º: No se acepta el comentario. No modifica el contenido del acta.

Madrid, 11 de julio de 2011


Inspector 


Fdo: 
Inspector 